

## SEGUNDA ADENDA

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-009-2015 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES UNIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TAJADAS DE PLÁTANO". EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.**

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 22-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y la Señora **Dilcia Cristela Reyes Martínez**, Mayor de edad, Hondureña, casada, Microempresaria, con tarjeta de Identidad **1701-1970-00618**, con domicilio en la comunidad de San Rafael, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle; actuando en nombre y representación de la **Empresa de Servicios Múltiples Mujeres Unidas**, en su calidad de Presidenta de la misma, Inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; Mediante Resolución N° 1177-2012 otorgada el 26 de Diciembre de 2012; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 009-2015, el cual se registró por las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Considerando que durante el año 2015 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 009-2015 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el "PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TAJADAS DE PLÁTANO", en la comunidad de San Rafael, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle.

### CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACION

Considerando que durante el presente año 2018 se han realizado inversiones en campo con el segundo (II) desembolso, se ha requerido de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores, debido a capacidades limitadas, vinculado con los procesos gubernamentales complejos; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

En vista de que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales debido que no se ha



proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

Considerando que la SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena de frutales como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

**POR TANTO:**

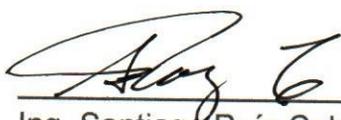
Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 009-2015, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

**CLÁUSULA SÉPTIMA  
Vigencia del Convenio**

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 009-2015 se extiende en tiempo hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en la presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.



Ing. Santiago Ruíz Cabús  
Secretario de Estado en los despachos  
de Agricultura y Ganadería



Sra. Dilcia Cristela Reyes Martínez  
Presidenta Empresa de Servicios Múltiples  
Mujeres Unidas



Ing. Arturo Oliva Herrera  
Gerente del Programa EMPRENDESUR

